

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. J. CARLOS OCTAVIO CARRILLO SANTANA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, C.P. EFREN VELAZQUEZ IBARRA, ING. ARMANDO GARCIA JIMENEZ, ING. FELIPE PRADO HOPFNER E ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Nayarit, establece que la prioridad es y será el mejor aprovechamiento de los grandes potenciales existentes en cada una de las regiones, acorde con la vocación natural. Por ello uno de los planteamientos específicos del documento rector, es el de alentar el desarrollo regional sustentable e integral del Estado, privilegiando la atención hacia los sectores prioritarios. Tiene como propósito ser el instrumento rector de las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que se ejecuten para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural en la entidad elevar su ingreso y calidad de vida.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y Lic. J. Carlos Octavio Carrillo Santana, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Nayarit.

2.3. Con fundamento en el artículo 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26, 30 fracción X, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; el C. Lic. Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Dr. Roberto Mejía Pérez, C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz, C.P. Efrén Velázquez Ibarra, Ing. Armando García Jiménez, Ing. Felipe Prado Hopfner e Ing. Florencio

Román Messina en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de la Contraloría General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Rural, Secretario de Desarrollo Rural, Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto; Oficialía Mayor de Gobierno del Estado respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida México sin número, entre las calles de Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, código postal 63000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 1o., 2o., 22, 61, 69 fracción IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26, 30 fracción X, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nayarit.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a las disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda del presente convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$297,880,651.00 (doscientos noventa y siete millones, ochocientos ochenta mil, seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$223,410,488.00 (Doscientos veintitrés millones, cuatrocientos diez mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$74,470,163.00 (setenta y cuatro millones, cuatrocientos setenta mil, cientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá de realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultarán pendientes referidas en dicho calendario.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme al presente convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le correspondan.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el DIF Estatal, Las Direcciones de Desarrollo Rural de los Municipios, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del listado, para recibir el apoyo que les corresponda.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y, en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma, en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Lic. J. Carlos Octavio Carrillo Santana, en su carácter de Delegado en el Estado de Nayarit.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. Ing. Armando García Jiménez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Nayarit cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso 3) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, y
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, o de la Institución que lo sustituya en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8o. último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nayarit, **J. Carlos Octavio Carrillo Santana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de Gobierno, **Efrén Velázquez Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda de Gobierno, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Armando García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de Gobierno del Estado, **Florencio Román Messina**.- Rúbrica.

NAYARIT
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
ANEXO TECNICO
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	223,410,488	74,470,163	297,880,651

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	190,926,143	63,642,048	254,568,191
---	--------------------	-------------------	--------------------

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	162,838,643	54,279,548	217,118,191
------------------	---	--------------------	-------------------	--------------------

2	Programa para la adquisición de activos productivos	122,788,643	40,929,548	163,718,191
6	Programa de soporte	19,500,000	6,500,000	26,000,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	4,500,000	1,500,000	6,000,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	16,050,000	5,350,000	21,400,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	28,087,500	9,362,500	37,450,000
------------------	--	-------------------	------------------	-------------------

2	Apoyo Emergente para la Reactivación de la Actividad Agrícola en el Estado de Nayarit. (Activos Agrícola)	24,000,000	8,000,000	32,000,000
2	El Nayar Proyecto Integral Agrícola y Ganadero (Activos Desarrollo Rural)	1,762,500	587,500	2,350,000
6	El Nayar (Asistencia Técnica y Capacitación)	1,125,000	375,000	1,500,000
10	El Nayar (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua))	1,200,000	400,000	1,600,000

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	32,484,345	10,828,115	43,312,460
------------------	---	-------------------	-------------------	-------------------

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	32,484,345	10,828,115	43,312,460
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartados A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

NAYARIT
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	223,410,488	-	42,000,000	10,500,000	7,087,500	28,575,000	21,975,000	21,000,000	27,984,345	23,526,143	21,000,000	19,762,500	-
		Estatad	74,470,163	-	14,000,000	3,500,000	2,362,500	9,525,000	7,325,000	7,000,000	9,328,115	7,842,048	7,000,000	6,587,500	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	190,926,143	-	24,000,000	10,500,000	7,087,500	21,075,000	21,975,000	21,000,000	21,000,000	23,526,143	21,000,000	19,762,500	-
		Estatad	63,642,048	-	8,000,000	3,500,000	2,362,500	7,025,000	7,325,000	7,000,000	7,000,000	7,842,048	7,000,000	6,587,500	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	162,838,643	-	-	10,500,000	3,000,000	21,075,000	21,975,000	21,000,000	21,000,000	23,526,143	21,000,000	19,762,500	-
		Estatad	54,279,548	-	-	3,500,000	1,000,000	7,025,000	7,325,000	7,000,000	7,000,000	7,842,048	7,000,000	6,587,500	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	122,788,643					12,000,000	15,000,000	18,000,000	18,000,000	19,026,143	21,000,000	19,762,500	
		Estatad	40,929,548					4,000,000	5,000,000	6,000,000	6,000,000	6,342,048	7,000,000	6,587,500	
6	Programa de soporte	Federal	19,500,000			1,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000			
		Estatad	6,500,000			500,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000			
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	4,500,000			1,500,000			1,500,000			1,500,000			
		Estatad	1,500,000			500,000			500,000			500,000			
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	16,050,000			7,500,000		6,075,000	2,475,000						
		Estatad	5,350,000			2,500,000		2,025,000	825,000						
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	28,087,500	-	24,000,000	-	4,087,500	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	9,362,500	-	8,000,000	-	1,362,500	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Apoyo Emergente para la Reactivación de la Actividad Agrícola en el Estado de Nayarit. (Activos Agrícola)	Federal	24,000,000		24,000,000										
		Estatad	8,000,000		8,000,000										
2	El Nayar Proyecto Integral Agrícola y Ganadero (Activos Desarrollo Rural)	Federal	1,762,500				1,762,500								
		Estatad	587,500				587,500								
6	El Nayar (Asistencia Técnica y Capacitación)	Federal	1,125,000				1,125,000								
		Estatad	375,000				375,000								
10	El Nayar (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua))	Federal	1,200,000				1,200,000								
		Estatad	400,000				400,000								
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	32,484,345	-	18,000,000	-	-	7,500,000	-	-	6,984,345	-	-	-	-
		Estatad	10,828,115	-	6,000,000	-	-	2,500,000	-	-	2,328,115	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	32,484,345		18,000,000			7,500,000			6,984,345				
		Estatad	10,828,115		6,000,000			2,500,000			2,328,115				
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE GUILLERMO CECEÑA MARTORELL, EN SU CARACTER DE COMISIONADO PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE QUERETARO; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO DE QUERETARO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JORGE GARCIA QUIROZ, LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO E ING. MANUEL VALDES RODRIGUEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

DECLARACIONES:**1. Declara la "SAGARPA" que:**

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y MVZ. Enrique Guillermo Ceceña Martorell, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Comisionado para ejercer las funciones de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "ESTADO DE QUERETARO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "ESTADO DE QUERETARO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, 20, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado que forma parte de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Querétaro.

2.3. Con fundamento en los artículos 1o., 10, 20, y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 14, 19 fracciones I, II y V, 21 fracciones I y V, 22 y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y demás ordenamientos del Estado de Querétaro, el C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Jorge García Quiroz, Lic. Jorge López Portillo Tostado e Ing. Manuel Valdés Rodríguez, en su carácter de Secretario de Gobierno, Planeación y Finanzas y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en 5 de Mayo esquina con Pasteur S/N, Palacio de la Corregidora, Santiago de Querétaro, Colonia Centro, con Código Postal 76000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 1o., 10, 20, y 22 fracción IX de la

Constitución Política del Estado de Querétaro; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 14, 19 fracciones I, II y V, 21, 22 y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS:

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;

- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los anexos y acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y, en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "ESTADO DE QUERETARO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta por un monto de \$239'833,927.00 (doscientos treinta y nueve millones, ochocientos treinta y tres mil, novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$179'875,445.00 (ciento setenta y nueve millones, ochocientos setenta y cinco mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$59'958,482.00 (cincuenta y nueve millones, novecientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERETARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION"; y los porcentajes máximos a convenir con el "ESTADO DE QUERETARO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "ESTADO DE QUERETARO" deberá de realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones referidas en el calendario de ejecución del anexo técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en la proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "ESTADO DE QUERETARO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias a que se refieren los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE" podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que ambas partes destinen conforme a este convenio, anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica, del "FOFAE" para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación), corresponderá a recursos a distribuir en las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60% para el "ESTADO DE QUERETARO" y al menos el 40% para la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "ESTADO DE QUERETARO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "ESTADO DE QUERETARO", se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "ESTADO DE QUERETARO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", estará en libertad de destinar los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el "ESTADO DE QUERETARO" a través del "FOFAE" quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "ESTADO DE QUERETARO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Así mismo acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la “SAGARPA” y serán instaladas en las Oficinas de las Direcciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aquellas que el Comité Técnico del “FOFAE” determine que sean viables; así como en la Delegación y Subdelegaciones de la “SAGARPA” y en las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural de la “SAGARPA” ubicados en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las “REGLAS DE OPERACION”, en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios, para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “ESTADO DE QUERETARO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los acuerdos específicos y anexos de ejecución que suscriban las “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámites que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificarlo mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Informar al “ESTADO DE QUERETARO”, en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de los recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y, en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACION”;
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “ESTADO DE QUERETARO” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto dentro del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- c. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2011, incorporando en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la “SAGARPA”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita, para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de octubre los padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios. Para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;

- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro.

Por el "ESTADO DE QUERETARO", el Ing. Manuel Valdés Rodríguez; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, a los que se refiere la Cláusula Tercera; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el "ESTADO DE QUERETARO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "ESTADO DE QUERETARO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "ESTADO DE QUERETARO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "ESTADO DE QUERETARO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, conforme a las leyes y reglamentos sobre las materias específicas que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la “SAGARPA” y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. **Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION” del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico; y
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACION” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “ESTADO DE QUERETARO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "ESTADO DE QUERETARO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "ESTADO DE QUERETARO", por sí y en su carácter de fideicomitente, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "ESTADO DE QUERETARO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "ESTADO DE QUERETARO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio; y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema de Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Comisionado para ejercer las funciones de Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Enrique Guillermo Ceceña Martorell**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge García Quiroz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valdés Rodríguez**.- Rúbrica.

QUERETARO
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
ANEXO TECNICO
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	179,875,445	59,958,482	239,833,927

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	179,875,445	59,958,482	239,833,927
--	-------------	------------	-------------

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	159,250,445	53,083,482	212,333,927
--------------	--	-------------	------------	-------------

2	Programa para la adquisición de activos productivos	131,125,445	43,708,482	174,833,927
6	Programa de soporte	24,000,000	8,000,000	32,000,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	375,000	125,000	500,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	3,750,000	1,250,000	5,000,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	20,625,000	6,875,000	27,500,000
--------------	---	------------	-----------	------------

2	Impulso a la Agricultura Protegida (Activos Agrícola)	15,000,000	5,000,000	20,000,000
2	Centros de Acopio y Bodegas (Activos Agrícola)	2,812,500	937,500	3,750,000
2	Obrador TIF (Activos Ganadero)	2,812,500	937,500	3,750,000
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	-	-	-
--------------	--	---	---	---

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

QUERETARO
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	179,875,445	-	-	2,775,000	53,395,982	58,720,982	48,708,481	1,875,000	7,200,000	-	7,200,000	-
		Estatad	59,958,482	-	-	925,000	17,831,994	19,606,994	16,169,494	625,000	2,400,000	-	2,400,000	-

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	179,875,445	-	-	2,775,000	53,395,982	58,720,982	48,708,481	1,875,000	7,200,000	-	7,200,000	-
		Estatad	59,958,482	-	-	925,000	17,831,994	19,606,994	16,169,494	625,000	2,400,000	-	2,400,000	-

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	159,250,445	-	-	2,775,000	45,583,482	50,908,482	43,708,481	1,875,000	7,200,000	-	7,200,000	-
		Estatad	53,083,482	-	-	925,000	15,194,494	16,969,494	14,569,494	625,000	2,400,000	-	2,400,000	-

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	131,125,445				43,708,482	43,708,482	43,708,481					
		Estatad	43,708,482				14,569,494	14,569,494	14,569,494					
6	Programa de soporte	Federal	24,000,000			2,400,000		7,200,000			7,200,000		7,200,000	
		Estatad	8,000,000					2,400,000			2,400,000		2,400,000	
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	375,000			375,000								
		Estatad	125,000			125,000								
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	3,750,000				1,875,000		1,875,000					
		Estatad	1,250,000				625,000		625,000					

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	20,625,000	-	-	-	7,812,500	7,812,500	5,000,000	-	-	-	-	-
		Estatad	6,875,000	-	-	-	2,637,500	2,637,500	1,600,000	-	-	-	-	-

2	Impulso a la Agricultura Protegida (Activos Agrícola)	Federal	15,000,000				5,000,000	5,000,000	5,000,000					
		Estatad	5,000,000				1,700,000	1,700,000	1,600,000					
2	Centros de Acopio y Bodegas (Activos Agrícola)	Federal	2,812,500				1,406,250	1,406,250						
		Estatad	937,500				468,750	468,750						
2	Obrador TIF (Activos Ganadero)	Federal	2,812,500				1,406,250	1,406,250						
		Estatad	937,500				468,750	468,750						
		Federal	-											
		Estatad	-											

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-											
		Estatad	-											
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-											
		Estatad	-											
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-											
		Estatad	-											

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.